



## INFORME

Qué necesita saber  
en materia de prevención  
de riesgos laborales  
en Argentina?

## INFORME

# Qué necesita saber en materia de prevención de riesgos laborales en Argentina?

## ÍNDICE

- 1 OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPRESARIO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN TODOS LOS SECTORES DE ACTIVIDAD
  - 1.1 Obligaciones de las empresas extranjeras radicadas en el país:
  - 1.2 Actividades preventivas a desarrollar por el empresario
  - 1.3 Organización de la prevención en la empresa
- 2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPRESARIO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SEGÚN SU SECTOR DE ACTIVIDAD
- 3 ENTIDADES ESPECIALIZADAS PARA EL ASESORAMIENTO Y/O AUDITORÍA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

**NOTA:** En el presente documento, se destacan las principales características del marco normativo en prevención de riesgos laborales del país. Para un mayor detalle y en particular, sobre los aspectos relacionados con la actividad empresarial concreta, solicitar asesoramiento y presupuesto en CUALTIS.

## 1/ OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPRESARIO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN TODOS LOS SECTORES DE ACTIVIDAD:

### 1.1 Obligaciones de las empresas extranjeras radicadas en el país:

Tiene las mismas obligaciones, en PRL, que las empresas nacionales:	SI
Tiene que cumplir las mismas obligaciones preventivas que en su país de origen, más la normativa del país de destino:	Las empresas españolas que desplazan a sus trabajadores deben cumplir como mínimo las obligaciones que la legislación española establece
Normativa que regula el tema:	<a href="http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/norma.htm">www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/norma.htm</a>

### 1.2 Actividades preventivas a desarrollar por el empresario

#### INFORMES TÉCNICOS

Evaluación de riesgos:	SI
Planificación de la actividad preventiva:	SI
Estudios específicos (higiénicos, psicosociales, etc.):	SI
Formación a los trabajadores:	SI
Otros:	Información de los riesgos, EPI's, medidas correctivas
Normativa que regula el tema:	<a href="http://www.infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/27971/texact.htm">www.infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/27971/texact.htm</a>

## ACTIVIDADES DE MEDICINA DEL TRABAJO

Exámenes de salud:	SI
Los exámenes de salud son voluntarios para el trabajador:	NO
Los exámenes de salud son obligatorios para el trabajador, en todos los supuestos	NO
Los exámenes de salud son voluntarios para el trabajador, salvo en los casos establecidos en la ley que resultan obligatorios	SI
Formación a los trabajadores:	SI
Tipos de exámenes de salud:	
- Previos a la incorporación al puesto: .....	SI. Son obligatorios.
- Periódicos: .....	SI. Son obligatorios si existe exposición a determinados riesgos
- Reincorporación del trabajador, después de bajas prolongadas: .....	Son optativos
- Al extinguirse el contrato de trabajo: .....	Previos a la extinción. Son optativos.
- Otros: .....	Previos al cambio de puesto si hay exposición a determinados riesgos
Normativa que regula el tema:	<a href="http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/160000-164999/163171/norma.htm">www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/160000-164999/163171/norma.htm</a> <a href="http://www.dgs.pt/ms/10/default.aspx?pl=&amp;id=5523&amp;access=0">www.dgs.pt/ms/10/default.aspx?pl=&amp;id=5523&amp;access=0</a>

### 1.3 Organización de la prevención en la empresa:

#### CONSTITUCIÓN DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO/INTERNO EN LA EMPRESA (SSP)

Empresas obligadas:

Las empresas con más de 150 trabajadores deben disponer de **Servicio de Medicina del Trabajo** en el establecimiento.

Las empresas deben disponer de **Servicio de Higiene y Seguridad**, que puede ser propio, concertarlo con terceros o con una ART. Quedan exceptuadas de esta obligación las siguientes entidades:

- a) Los establecimientos dedicados a la agricultura, caza, silvicultura y pesca, que tengan hasta QUINCE (15) trabajadores permanentes.
- b) Las explotaciones agrícolas por temporada.
- c) Los establecimientos dedicados exclusivamente a tareas administrativas de hasta DOSCIENTOS (200) trabajadores
- d) Los establecimientos donde se desarrollen tareas comerciales o de servicios de hasta CIEN (100) trabajadores, siempre que no se manipulen, almacenen o fraccionen productos tóxicos, inflamables, radioactivos y peligrosos para el trabajador.
- e) Los servicios médicos sin internación.
- f) Los establecimientos educativos que no tengan talleres.
- g) Los talleres de reparación de automotores que empleen hasta CINCO (5) trabajadores equivalentes.
- h) Los lugares de esparcimiento público que no cuenten con áreas destinadas al mantenimiento, de menos de TRES (3) trabajadores

Actividades preventivas que deben ejecutar con recursos propios:

Medicina. Con recursos propio o mediante ART.

Normativa que regula el tema:

[www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/40574/texact.htm](http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/40574/texact.htm)  
[www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/245000-249999/246509/norma.htm](http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/245000-249999/246509/norma.htm)

## CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO/EXTERNO A LA EMPRESA

Empresas obligadas:	El Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo puede ser contratado con un tercero por cualquier empresa
Actividades preventivas a cargo de un SPA:	Técnicas: SI Médicas: NO Formación de los trabajadores: SI
Otros (indicar):	Los Servicios de Higiene y Seguridad tienen que coordinarse con los servicios de Medicina del Trabajo
Normativa que regula el tema:	<a href="http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/40574/texact.htm">http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/40574/texact.htm</a> <a href="http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/245000-249999/246509/norma.htm">http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/245000-249999/246509/norma.htm</a>

## 2/ OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPRESARIO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SEGÚN SU SECTOR DE ACTIVIDAD:

---

Existe regulación específica según el sector de actividad

Si, como es el caso de la actividad agraria, construcción

---

Normativa que regula el tema:

[www2.asociart.com.ar/index.php/normativa-legal/ley-de-higiene-y-seguridad-y-normas-complementarias.html](http://www2.asociart.com.ar/index.php/normativa-legal/ley-de-higiene-y-seguridad-y-normas-complementarias.html)

## 3/ ENTIDADES ESPECIALIZADAS PARA EL ASESORAMIENTO Y/O AUDITORÍA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

---

Existen Entidades especializadas para el asesoramiento y apoyo técnico a las empresas, para el cumplimiento de sus obligaciones

SI

---

Existe la obligación de auditar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo:

Es optativo  
[www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/130000-134999/133874/norma.htm](http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/130000-134999/133874/norma.htm)

---

Se pueden contratar la realización de dichas Auditorías con entidades especializadas:

SI  
[www.ms.gba.gov.ar/sitios/edup/files/2013/03/Resolucion\\_SRT\\_523-2007.pdf](http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/edup/files/2013/03/Resolucion_SRT_523-2007.pdf)



**SEDE CENTRAL**

C/ Argos, 4-6

28037 MADRID (ESPAÑA)

TELÉFONO: (+34) 91 837 80 11

ATENCIÓN AL CLIENTE: (+34) 900 900 138

*info@cualtis.com*

**www.cualtis.com**